



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. No. INC-002/2014

ACUERDO

México, Distrito Federal, a veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce. -----

VISTO para resolver el expediente número **INC-002/2014**, radicado en esta Área de Responsabilidades con motivo de la inconformidad interpuesta por el Apoderado Legal de la persona moral **PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**, en contra del fallo emitido por la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares el dieciocho de diciembre del dos mil trece en la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-035/13 clave CompraNet LA-009JZL002-N214-2013 convocada para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Aeropuertos de la Red ASA y las Estaciones de Combustibles" y: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciséis de enero de dos mil catorce, se recibió acuerdo 115.5.0007 de fecha ocho de enero del año en curso, suscrito por el Director General Adjunto de Inconformidades en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de Función Pública, a través del cual remitió escrito de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, mediante el cual el Apoderado Legal de la persona moral **PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**, presenta inconformidad en contra del fallo emitido el dieciocho de diciembre del dos mil trece en la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-035/13 clave CompraNet LA-009JZL002-N214-2013 convocada para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Aeropuertos de la Red ASA y las Estaciones de Combustibles". -----

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, se tuvo por recibido el escrito del veintitrés de diciembre de dos mil trece, por medio del cual el Apoderado Legal de la persona moral **PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**, presenta inconformidad en contra del fallo emitido en la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-035/13, y se previno por única vez al citado apoderado legal a efecto de que exhibiera copia certificada del instrumento público con el que acreditara su personalidad, así como sendas copias de su escrito de inconformidad y de sus anexos, y aclarara el motivo de su inconformidad señalado en su escrito como Tercero. -----



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. No. INC-002/2014

TERCERO.- Mediante proveído del treinta y uno de enero de dos mil catorce, se tuvo por admitida la inconformidad presentada por el Apoderado Legal de la persona moral **PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**, en contra del fallo emitido el dieciocho de diciembre del dos mil trece, en la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-035/13 clave CompraNet LA-009JZL002-N214-2013 convocada para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Aeropuertos de la Red ASA y las Estaciones de Combustibles", girándose el oficio respectivo para que autoridad convocante rindiera su informe previo y circunstanciado. -----

CUARTO.- En razón de lo anterior, mediante oficios números D14/0232 y D14/0269 de fechas diez y catorce de febrero del dos mil catorce, respectivamente, la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante rindió su informe previo y circunstanciado, en relación la inconformidad promovida por el Apoderado Legal de la persona moral **PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**, en contra del fallo emitido el dieciocho de diciembre del dos mil trece en la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-035/13 clave CompraNet LA-009JZL002-N214-2013 convocada para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Aeropuertos de la Red ASA y las Estaciones de Combustibles". -----

QUINTO.- Mediante proveído del dieciocho de febrero del dos mil catorce, se tuvo por recibido escrito de fecha diez del mismo mes y año, por medio del cual el Apoderado Legal de la empresa **PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme dentro del presente expediente se desiste de la instancia de inconformidad interpuesta en contra del fallo de fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece emitido en la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-035/13 clave CompraNet LA-009JZL002-N214-2013, convocada para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Aeropuertos de la Red ASA y las Estaciones de Combustibles" -----

SEXTO.- Integrado el presente expediente en la forma y términos precisados, se procede al análisis de las constancias que obran en los autos, a fin de dictar lo que en derecho corresponda, al tenor siguiente: -----



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. No. INC-002/2014

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal disposición vigente en términos de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 11, 65, fracción II, 66, 68 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 y 12 Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 62 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales; 3°, inciso D y penúltimo párrafo del citado artículo, así como 80, fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 80, fracción I, numerales iv y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

SEGUNDO.- Del análisis y estudio de las constancias documentales que integran el expediente que nos ocupa, se advierte que con escrito de fecha diez de febrero de dos mil catorce, el ----- en su carácter de apoderado legal de la empresa **PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 3,582 (tres mil quinientos ochenta y dos) pasada ante la fe del Licenciado Oscar Ariel Carrillo Echeagaray, Notario Público número 195 en Culiacán, Sinaloa, manifestó: -----

“ ...
Que por convenir a los intereses que represento, en este acto vengo a presentar el DESISTIMIENTO DEL RECURSO Y/O INSTANCIA DE INCONFORMIDAD que interpusiera mi representada en contra del FALLO ADMINISTRATIVO EMITIDO CON FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 17:00 DIECISIETE HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, UBICADA POR LA AVENIDAD 602 NÚMERO 161, DE LA COLONIA ZONA FEDERAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO,



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. No. INC-002/2014

DISTRITO FEDERAL, POR EL C. LICENCIADO MANUEL ALVARADO ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LICITACIONES Y/O JEFE DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, DEPENDIENTE DE LA H. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y ESTA A SU VEZ DEL H. PODER EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE CUYA RESOLUCIÓN ADVERSA A LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DECLARARON DESIERTAS LAS PARTIDAS NÚMEROS 1 A 3 Y 5, ASÍ COMO TAMBIÉN, DECLARÓ OTORGAR LA PARTIDA NÚMERO 4 A LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. EN LAS QUE PARTICIPÓ MI REPRESENTADA DE MÉRITO, COMO EMPRESA LICITANTE, VALGA LA REDUNDANCIA, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NÚMERO ASA-LPNS-035/13 NO. (COMPRANET LA-009JZL002-N214-2013), A LA QUE SE CONVOCÓ POR DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO D/517/2013 Y CUYO OBJETO DE LA LICITACIÓN SE TRADUJO EN LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS AEROPUERTOS DE LA RED ASA Y LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES".

Por lo expuesto y fundado, a ese H. Órgano de Control, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado como apoderado jurídico y representante legal de la hoy recurrente la persona moral de derecho privado denominada "PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS", S.A. DE C.V., precisamente con la documental pública que acompaño al presente escrito en copia certificada, y de suyo, reconocerme tal personalidad para todos los efectos legales en la presente instancia.

SEGUNDO.- Tener a mi representada DESISTIÉNDOSE DEL RECURSO Y/O INSTANCIA DE INCONFORMIDAD que interpusiera mi representada en contra del FALLO ADMINISTRATIVO EMITIDO CON FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. No. INC-002/2014

NACIONAL DE SERVICIO NÚMERO ASA-LPNS-035/13 No. (COMPRANET LA-009JZL002-N214-2013), materia del asunto en el que se comparece.”

En razón de lo anterior, y para poder resolver lo conducente en el asunto que no ocupa, es conveniente analizar la hipótesis contenida en el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuyo supuesto legal contenido pudiera actualizarse en el presente caso; mismo que en su parte conducente dispone: -----

*“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:
I. El inconforme desista expresamente.
...”*

Del precepto legal transcrito se advierte que procede el sobreseimiento de la inconformidad cuando el inconforme se desista expresamente de la promoción de la instancia en cuestión, en ese orden ideas, es evidente que el presente caso, se materializa la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que durante la substanciación de la presente instancia de inconformidad, el C.

en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**, a través de su escrito de fecha diez de febrero del dos mil catorce, se desistió expresamente de la inconformidad presentada en contra del fallo emitido en la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-035/13 clave CompraNet LA-009JZL002-N214-2013 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece, además de haber acreditado su personalidad con la copia certificada de la escritura pública 3,582 (Tres mil quinientos ochenta y dos), pasada ante la fe del Licenciado Oscar Ariel Carrillo Echegaray, Notario Público número 195 en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa. -----

Es así que, en ese contexto tenemos que quien realiza el desistimiento tiene la capacidad legal para hacerlo con basamento en el poder que se le confirió por parte de la persona moral de mérito, y su manifestación produce consecuencias jurídicas con relación a la instancia de inconformidad que se tramita en este área, así lo sustenta la Tesis Jurisprudencial visible a fojas 2313, Tomo XCI, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, Segunda Sala, que literalmente señala: -----



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. No. INC-002/2014

“DESISTIMIENTO.- El escrito firmado por el apoderado del quejoso por el que, ante una autoridad administrativa y a nombre del recurrente, por estimar que convenía a los intereses de su representado, invocando precisamente la cláusula especial del mandato que se confirió por aquel, desistió de la inconformidad hecha valer por su mandante, sin que se hubiese hecho reserva alguna, no exige que el recurrente hubiera ratificado tal acto, ni mucho menos que las autoridades administrativas se lo hubieran comunicado, pues teniendo apoderado y estando éste capacitado, por virtud del poder que se le confirió para realizar actos de la índole indicada, no hay motivo legal que permita aceptar esa argumentación del quejoso; igualmente, la carencia de acuerdo del repetido desistimiento, no implica violación por parte de las autoridades administrativas, puesto que una consecuencia inmediata del desistimiento realizado por el apoderado, es la de que el quejoso estuviera conforme con la resolución combatida.”

(El realizado es de esta autoridad)

En consecuencia, para el caso que nos ocupa se tiene a la inconforme desistiéndose de la instancia promovida en contra de los actos impugnados inicialmente y que derivan del procedimiento de Licitación Pública de Servicio ASA-LPNS-035/13 clave CompraNet LA-009JZL002-N214-2013 convocada para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Aeropuertos de la Red ASA y las Estaciones de Combustibles”; por lo que, en ese orden de ideas se ha configurado en la especie la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Una vez determinado que en el presente caso se actualizó una causal de sobreseimiento, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares estima conveniente citar lo que establecen los artículos 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 57, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que disponen: -----

“Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. No. INC-002/2014

I. Sobreseer en la instancia;

...

Por su parte el artículo 57, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su parte conducente señala: -----

"Artículo 57. Ponen fin al procedimiento:

...

II. El Desistimiento..."

De la transcripción de los preceptos legales, se colige que uno de los supuestos que puede poner fin al procedimiento administrativo es el desistimiento, en caso de que se configure dicha hipótesis la autoridad estará en aptitud de sobreseer la instancia de inconformidad; en razón de lo anterior, al haberse presentado por el **Muñiz González** Apoderado Legal de la empresa **PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**, el escrito de fecha diez de febrero de dos mil catorce, en el cual expresamente se desiste de la inconformidad presentada el día veintisiete de diciembre de dos mil trece, en contra del fallo de fecha dieciocho de diciembre del mismo año, emitido en la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-035/13 clave CompraNet LA-009JZL002-N214-2013 convocada para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Aeropuertos de la Red ASA y las Estaciones de Combustibles", esta autoridad estima en el presente expediente procede el **SOBRESEIMIENTO** de la instancia de inconformidad de conformidad con los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 57, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haberse actualizado la hipótesis establecida en el artículo 68, fracción I del mismo ordenamiento legal. ---

Por lo anterior, es procedente acordar y al efecto se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- En virtud de que el Apoderado Legal de la persona moral **PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme, se **DESISTE** de la instancia de inconformidad promovida a través de su escrito de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, en consecuencia se actualiza la causal de



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. No. INC-002/2014

sobreseimiento que establece el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 57, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** de la instancia de INCONFORMIDAD, en consecuencia téngase por concluido el presente asunto. -----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al apoderado legal de la persona moral **PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme, y por oficio a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante, para los efectos a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

CUARTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en los registros que para tal efecto tiene instrumentados esta Área de Responsabilidades, una vez realizado lo anterior, téngase por totalmente concluido el presente expediente. -----

QUINTO.- Póngase a la vista del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, en relación con el numeral 34, fracción II del Reglamento de la Ley referida proceda a desclasificar el presente expediente. -----

Así lo proveyó y acuerda el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----


LIC. BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR

ASM/Best